

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1420 Extracto de la Orden de 15 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la CARM, desde el 1 de abril hasta el 31 de agosto de 2024, cofinanciadas por el FSE+.

BDNS (Identif.): 749738

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749738>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los ayuntamientos y entidades privadas sin fines de lucro cuyo ámbito de actuación sea la Región de Murcia, que cumplan los siguientes requisitos:

a. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Las entidades privadas sin fines de lucro deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a. Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. Carecer de fines de lucro y que esta condición figure en los estatutos o documentos de constitución de la misma.

c. Tener entre sus fines la realización de programas de intervención educativa o social.

d. Disponer de sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Finalidad

La finalidad de las actuaciones objeto de estas subvenciones es, previo estudio sobre el absentismo en los centros educativos de la Región de Murcia, prevenir y detectar lo más tempranamente posible el absentismo escolar, así

como las causas que lo generan; garantizar la asistencia al centro educativo del alumnado que, siendo menor de edad, se encuentre cursando la educación obligatoria, a través de actuaciones de colaboración entre los centros educativos y entidades del entorno; y promover la continuidad del alumnado en el sistema educativo, evitando el abandono de los estudios con la finalidad de mejorar el éxito escolar y favorecer la inclusión social y laboral de todo el alumnado.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el FSE+.

Cuarto. Actuaciones e importe subvencionable

El importe de la subvención es de 262.000,00 €. Las subvenciones irán destinadas a la contratación de personal técnico, para la realización de todas o algunas de las siguientes líneas de actuación:

a) Información, sensibilización, apoyo y asesoramiento a toda la comunidad educativa para la prevención y detección del absentismo y abandono escolar temprano.

b) Actividades educativas, culturales, deportivas o de ocio que potencien la escolarización y la asistencia regular del alumnado a los centros educativos del municipio, con especial atención a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa.

c) Actividades de acompañamiento, acogida y adaptación del entorno para el alumnado en situación de vulnerabilidad desescolarizado o con altos índices de absentismo escolar.

d) Diseño y desarrollo de planes individuales de intervención socioeducativa, a partir de los expedientes de absentismo derivados por los centros educativos a los servicios municipales, llevando el seguimiento y registro de las actuaciones desarrolladas conforme a los mismos.

e) Promoción del desarrollo integral del alumnado en situación de vulnerabilidad con trastornos graves de conducta derivados de problemas de salud mental que presente absentismo o fobia al entorno escolar.

f) Orientación, asesoramiento y formación a familias con hijos absentistas o en riesgo de absentismo o abandono escolar.

g) Actividades de mediación que promuevan el acercamiento de las familias a los centros y fomenten su participación en las actividades de las comunidades educativas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de marzo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024, COFINANCIADAS POR EL FSE+

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce en su preámbulo que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de finalización de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios.

La citada Ley, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 72.5, establece que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar, entre otros, la escolarización, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 25 que corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y del abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones.

Por Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), con la finalidad de disminuir el absentismo y reducir los índices de abandono del sistema educativo, así como favorecer la inclusión del alumnado en el mismo, propiciar el éxito escolar y la culminación de los estudios, disminuyendo los índices de fracaso escolar y de bajo rendimiento académico.

La citada Orden, establece en el artículo 13.6 que la consejería con competencias en materia de educación propiciará en el marco del Programa PRAE la subvención de programas y actuaciones que favorezcan la prevención, seguimiento y control del absentismo y la reducción del abandono escolar por parte de los ayuntamientos o las organizaciones sin ánimo de lucro a través de las correspondientes convocatorias de concurrencia competitiva.





Con fecha de 28 de marzo de 2023 se aprueba la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones educativas destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el FSE+, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 77 de 3 de abril de 2023.

La financiación de los proyectos de actuación que se aprueben, para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a favorecer la inclusión del alumnado en el sistema educativo, se encuadra en el marco de la estrategia del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 3 de Educación y Formación, objetivo específico F, y tipo de acción 3.F.3: programas de orientación y apoyo al alumnado y las familias en la lucha contra abandono escolar, cuyos principales destinatarios son niños y niñas y adolescentes, familias en situación de vulnerabilidad.

Las subvenciones objeto de esta Orden contribuirán al logro del objetivo de promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad, de la línea de subvención "Subvenciones a ayuntamientos y entidades sin fines de lucro dirigidas a la prevención, seguimiento y reducción del absentismo y abandono escolar temprano" contemplada en la Orden de 19 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de inclusión de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el **ejercicio 2024**, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2024.

Las subvenciones previstas, objeto de esta orden, no constituyen una Ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto, condiciones, finalidad y Régimen Jurídico de la subvención.

1. La presente orden de convocatoria tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas al alumnado en situación de vulnerabilidad y a sus familias, desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, complementarias a las realizadas en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión del





alumnado en el sistema educativo, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, aprobado en la Orden de 19 de febrero de 2024 de inclusión de nuevas líneas de subvención para el **ejercicio 2024**, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2024, y en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, dentro de la línea de prioridad 3, Objetivo específico F, acción 3.F.3. “Programas de orientación y apoyo al alumnado y las familias en la lucha contra el abandono escolar” aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión el 13 de diciembre de 2022, cuyos principales destinatarios serán los niños y niñas, adolescentes y familias en situación de vulnerabilidad.

2. A efectos de la presente orden de convocatoria, se entiende por alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, el alumnado en edad de escolarización obligatoria que presenta altos índices de absentismo o que se encuentre desescolarizado o en riesgo de abandono escolar, determinado por factores económicos, culturales, sociales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole.

3. La finalidad de las actuaciones objeto de estas subvenciones es, previo estudio sobre el absentismo en los centros educativos de la Región de Murcia, prevenir y detectar lo más tempranamente posible el absentismo escolar, así como las causas que lo generan; garantizar la asistencia al centro educativo del alumnado que, siendo menor de edad, se encuentre cursando la educación obligatoria, a través de actuaciones de colaboración entre los centros educativos y entidades del entorno; y promover la continuidad del alumnado en el sistema educativo, evitando el abandono de los estudios con la finalidad de mejorar el éxito escolar y favorecer la inclusión social y laboral de todo el alumnado.

4. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos y a entidades sin fin de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo y abandono escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cofinanciadas por el FSE+, (BORM nº 77 de 3 de abril de 2023), así como por los Reglamentos Europeos de aplicación, sus normas de desarrollo y la normativa nacional de subvencionabilidad de los gastos en materia de FSE+ establecida por el Ministerio competente en la materia, así como por los criterios de selección de operaciones del Programa FSE+.

5. Las actuaciones para las que se solicite la subvención se adecuarán a las establecidas en el artículo 1.4 de la Orden de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos y a entidades privadas sin fines de lucro, de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo y abandono escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Las subvenciones irán destinadas a la contratación de personal técnico (titulados en Educación Social, Trabajo Social o Psicología) para la realización de todos o alguno de los tipos de actuaciones establecidos en el artículo 1.4 de la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras descritas en el punto 3. Las contrataciones del personal





se podrán realizar entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de agosto de 2024, día en el que finalizará el proyecto de actuación.

7. La normativa de aplicación queda recogida en el artículo 2 de las bases reguladoras descritas en el punto 4 de este artículo.

Artículo 2. Crédito Presupuestario

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente orden será por un importe global de doscientos sesenta y dos mil euros (262.000,00 €) y su distribución, carácter estimativo, se efectuará con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias 15.02.00.422G.463.49, proyecto 50151, subproyecto 05015124AYTO con un importe de ciento treinta y un mil euros (131.000,00 €) para ayuntamientos y 15.02.00.422G.483.49, proyecto 50819, subproyecto 05081924ENTI con un importe de ciento treinta y un mil euros (131.000,00 €) para entidades del ejercicio en curso. La cofinanciación de las subvenciones de la presente orden, por el FSE+ será de un 60% y les será de aplicación la normativa del FSE+.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. No obstante y previas las modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, podrá utilizarse el crédito excedente de alguna de las partidas presupuestarias citadas en el artículo 2.2 de esta convocatoria, para incrementar la consignación presupuestaria de la otra, previa publicación de los créditos disponibles y la distribución efectiva, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme al artículo 58 del reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Artículo 3. Requisitos y condiciones de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los ayuntamientos y entidades privadas sin fines de lucro cuyo ámbito de actuación sea la Región de Murcia, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. Las entidades privadas sin fines de lucro deberán reunir, además, los siguientes requisitos:





- a) Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Carecer de fines de lucro y que esta condición figure en los estatutos o documentos de constitución de la misma.
- c) Tener entre sus fines la realización de programas de intervención educativa o social.
- d) Disponer de sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los ayuntamientos y entidades sin fin de lucro beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención los ayuntamientos o las entidades sin fin de lucro, en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de cuyo cumplimiento se dejará constancia mediante la cumplimentación de las declaraciones responsables recogidas en la solicitud de esta convocatoria, anexo II.

5. Para poder obtener la condición de beneficiaria de subvención, los ayuntamientos y entidades sin fin de lucro solicitantes, deberán reunir los requisitos establecidos, en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de cuya cumplimiento se dejará constancia mediante la cumplimentación de las declaraciones responsables recogidas en la solicitud de esta convocatoria, anexo II.

6. A través de la cumplimentación de la declaración responsable que figura en la solicitud de ayuda (anexo II) de esta convocatoria, los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro solicitantes, son responsables de que todas las personas que sean contratadas, acrediten una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos y a entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo y abandono escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cofinanciadas por el FSE+.





Artículo 5. Solicitudes y documentación

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán ser formalizadas a través de formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), procedimiento 8442, y se presentarán de forma telemática.

2. El registro electrónico emitirá un recibo compuesto de una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y la hora de presentación, el número de entrada en el registro y la acreditación de otros documentos que en su caso, se acompañen.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

4. La solicitud (anexo II), deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, según modelo que se establece en la convocatoria (anexo II).

b) Certificado de titularidad bancaria.

c) Proyecto de actuación, según modelo que se establece en esta convocatoria (anexo III), que incluya:

- Una o varias de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo por parte de personal técnico especializado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4 de la orden de bases reguladoras de 28 de marzo de 2023.

- Presupuesto económico detallado con la distribución prevista en la subvención solicitada.

5. En el caso de que los ayuntamientos o entidades sin fin de lucro, manifiesten su oposición o no autoricen la consulta de la documentación requerida en el artículo 3.1 de esta convocatoria, por parte de la administración pública, deberán adjuntar la documentación no autorizada en la solicitud.

6. Las solicitudes presentadas por entidades privadas sin fines de lucro deberán incluir, además, los estatutos de la entidad solicitante en los que se acredite la ausencia de fines de lucro, su ámbito de actuación y su finalidad educativa o social, así como la documentación que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.

7. En el caso de las entidades privadas sin fin de lucro, se deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro de asociaciones de la Región de Murcia, siempre que en la solicitud haya manifestado su oposición a que sea la administración quien compruebe este dato.

8. Cada ayuntamiento o entidad privada sin fin de lucro que opte a la subvención podrá presentar como máximo tres solicitudes. Cada solicitud debe presentarse con un proyecto de actuación específico para cada municipio al que opte.





Artículo 6. Tramitación del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, a través del Servicio de Atención a la Diversidad, al que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva corresponde al Servicio de Atención a la Diversidad, siendo atribuida a la Jefa de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción del mismo, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la subsanación de defectos o presentación de la documentación, mediante procedimiento electrónico 8442, apartado trámites, "subsanción de documentos", empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre. También estará disponible a efectos informativos en la página web del portal educativo <https://www.educarm.es/>, enlaces de interés, sección de Atención a la Diversidad.

Artículo 7. Criterios objetivos de baremación y evaluación de las solicitudes

1. Las subvenciones se otorgarán a los ayuntamientos y entidades sin fin de lucro que, reuniendo los requisitos para ser beneficiarios, hayan presentado un proyecto de actuación adecuado al objeto de esta convocatoria y obtengan mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios de baremación y evaluación establecidos para evaluar la idoneidad y determinar la priorización de estas subvenciones. En ningún caso, los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento de éstas.

2. Para la concesión de las subvenciones, además de los criterios de selección de operaciones obligatorios del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, y sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, y de las cuantías máximas que se establecen en esta convocatoria, se valorarán los proyectos de actuación atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- a. Carácter innovador y calidad del proyecto de actuación, ámbito de actuación, adecuación al objeto y finalidad de la convocatoria, objetivos y descripción de actuaciones, hasta un máximo de 15 puntos.





- b. Viabilidad del proyecto de actuación y de las actuaciones propuestas, hasta un máximo de 10 puntos.
- c. Identificación y descripción de los destinatarios del proyecto de actuación, tanto del alumnado en situación de vulnerabilidad desescolarizado, con altos índices de absentismo o en riesgo de abandono escolar, como de sus familias, hasta un máximo de 5 puntos.
- d. Diseño de evaluación del proyecto de actuación con especificación de indicadores e instrumentos, hasta un máximo de 5 puntos.
- e. Concreción y ajuste del presupuesto económico a las actuaciones propuestas, hasta un máximo de 10 puntos.
- f. Experiencia acreditada del ayuntamiento o entidad sin fin de lucro, beneficiaria en actuaciones educativas para la reducción del absentismo escolar y la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Para que un proyecto de actuación pueda ser seleccionado, a efectos de ser subvencionado, tendrá que obtener un mínimo de 25 puntos referente a los criterios de baremación y evaluación establecidos en el punto anterior.

4. En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más proyectos, se atenderá a la puntuación alcanzada en los criterios objetivos establecidos en el punto 2 del presente artículo, atendiendo al siguiente orden: f), e), a), b), c) y d). De manera que si la puntuación alcanzada en el criterio f) es la misma en los proyectos empatados, se atenderá a la alcanzada en el criterio e), y así sucesivamente hasta que se deshaga el empate. Si éste persiste, se atenderá al número de destinatarios del proyecto de actuación, prevaleciendo el de mayor número.

Artículo 8. Valoración de las solicitudes

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración, presidida por la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue. Estará formada además por:

- a. Por un/a director/a de centro educativo público.
- b. Por un/a titular de centro de educativo privado concertado.
- c. Por un/a representante de la Inspección de Educación.
- d. Por dos técnicos/as educativos de la Dirección General con competencias en atención a la diversidad que hayan sido designados por la persona que preside la Comisión.
- e. Por un/a administrativo/a de la citada Dirección General, que actuará como secretario/a

2. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas





públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

3. La propuesta realizada por la comisión de valoración, contendrá la relación de ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro para los que se propone la concesión de la subvención, así como el importe a subvencionar. Esta relación tendrá validez hasta el momento en que se dicte la resolución que acuerde la concesión, a los efectos de redistribuir los fondos que originen posibles renunciaciones de los ayuntamientos o entidades sin fin de lucro propuestas, sin que sea necesaria nueva convocatoria o proceso de selección.

4. Sólo se podrá proponer un proyecto de actuación por municipio.

5. El órgano instructor podrá recabar de los solicitantes (ayuntamientos y entidades sin fin de lucro) cuantos datos y aclaraciones complementarias considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.

6. La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en las secciones 3ª (subsección 1ª) y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9. Gastos subvencionables de los proyectos

1. Los gastos subvencionables para el desarrollo de los proyectos de actuación quedan determinados en el artículo 10 de la Orden de Bases Reguladoras de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. Según se hace referencia en el mencionado artículo, quedan establecidas dos categorías de gastos para el desarrollo de los proyectos de actuación:

2.1. Gastos directos de personal

2.1.1 Se subvencionará el importe de los costes directos del personal técnico (titulados en Educación Social, Trabajo Social o Psicología) contratado por el beneficiario directamente implicado en el desarrollo del proyecto de actuación, que cumpla las condiciones de admisibilidad del FSE+ y sean conformes con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057.

2.1.2 Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a subvencionar los costes directos del personal técnico contratado por el ayuntamiento o entidad sin fin de lucro, para el desarrollo del proyecto de actuación, financiándose 24 euros por cada hora de trabajo efectivo del técnico contratado, si la categoría profesional del mismo es A2 y de 29 euros, si la categoría profesional es A1.

2.1.3 Para calcular los costes elegibles del personal técnico, se tendrá en cuenta solamente las horas efectivamente trabajadas en el proyecto de actuación por el importe del coste unitario que recoge el apartado 2.1.2, en virtud de la categoría profesional del contratado.

2.1.4 La modalidad de la subvención para este apartado será la contemplada en el apartado 1b (costes unitarios) del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes.





2.1.5. Los gastos directos de personal serán subvencionables siempre que cumplan la condición prevista en el artículo 16.4 del Reglamento (UE) 2021/1057.

2.2. Otros gastos del proyecto

2.2.1 Tendrán la consideración de otros gastos del proyecto, aquellos que no se corresponden con la retribución del personal directo asignado al proyecto de actuación, pero que son necesarios para el desarrollo del mismo y tienen conexión con las actuaciones subvencionadas, tales como:

a) Material didáctico y fungible que se entregue al alumnado participante o a sus familias y cualquier otro necesario para el desarrollo de las actuaciones.

b) Dietas de desplazamiento de los profesionales, siempre que quede justificada la vinculación de estos con el proyecto de actuación, y se realicen en la Región de Murcia. La cuantía máxima subvencionable para el transporte en vehículo propio será la establecida por la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril y en caso de transporte público será el importe del billete.

c) Materiales y gastos derivados de actuaciones para la información, sensibilización, difusión y publicidad del proyecto de actuación.

d) Alquiler de salas o espacios relacionados directamente con el desarrollo de las actuaciones, fuera del centro educativo.

2.2.2. Para el cálculo de los gastos indicados en el punto 2.2. de este artículo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, de Disposiciones Comunes, la modalidad de la subvención se corresponderá con el apartado 1d) del mismo y el método para determinar los costes subvencionables será el previsto en el artículo 56 de dicho Reglamento. En consecuencia, se destinará un 20% del importe subvencionado como gasto directo para la contratación de personal técnico a otros gastos del proyecto de actuación.

2.3. Gastos totales subvencionables

Se corresponderán con los gastos del apartado 2.1 más los gastos del apartado 2.2. calculados por la aplicación del tipo fijo del 20% sobre el total de gastos directos de personal.

Artículo 10: Importes de las subvenciones.

1. Los importes a subvencionar serán fijados según un criterio de proporcionalidad basado en los siguientes aspectos: la puntuación obtenida por el proyecto con respecto a la puntuación máxima (50 puntos), la cantidad económica solicitada, el importe máximo subvencionable por municipio y el total de asignación presupuestaria establecida en esta convocatoria.

2. El importe máximo subvencionable por proyecto de actuación, destinado a la reducción del absentismo y abandono escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad, se corresponderá con el importe máximo por municipio recogido en el anexo I de esta orden. El cálculo de dicho importe se ha realizado ponderando el





importe global de estas ayudas en un 80% número de alumnos y alumnas escolarizados en educación básica en los centros educativos del municipio, a fecha 1 de enero de 2024 y en un 20% el porcentaje de absentismo de cada municipio, durante el curso 2022-2023.

3. Los datos de referencia para el cálculo de la cuantía subvencionable serán extraídos de la aplicación Plumier XXI, determinándose el importe correspondiente a cada franja, teniendo en cuenta los 45 municipios de la Región de Murcia.

4. El coste de personal directo imputable a la subvención estará limitado por las cuantías que se determinen en esta convocatoria, siendo a cargo del ayuntamiento o entidad sin fin de lucro beneficiaria, la parte que exceda de dichos límites.

5. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el beneficiario estará obligado a comunicar al órgano concedente la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad

5. El beneficiario deberá aportar la información correspondiente a los participantes en las actividades financiadas de acuerdo con lo recogido en la disposición adicional única. Dicha información se materializará en el soporte informático y en los términos que el Servicio de Atención a la Diversidad le facilite que recoge los indicadores de productividad y de resultados de la acción desarrollada, tomando como base el cuestionario establecido en el Anexo VIII.

6. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos compatibles, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

7. No serán subvencionables los costes contemplados en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, así como cualquier otro que se establezca en la normativa de desarrollo y aplicación del FSE+.

Artículo 11. Resolución de la convocatoria

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, a través del Servicio de Atención a la Diversidad, que a la vista del expediente y el informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y el importe de la ayuda, que será expuesta en el tablón de anuncios de la consejería con competencias en materia de educación a efectos de notificación a los interesados de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005,





de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones, y examinadas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la consejería competente en materia de educación.

4. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, la resolución del procedimiento corresponde al titular con competencias en educación, que resolverá el procedimiento mediante orden motivada, indicando el objeto de la ayuda y su importe. Dicha orden hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

5. La notificación de la resolución definitiva se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a los 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante su publicación en el BORM, que surtirá los efectos de la notificación, según lo establecido en el artículo 45 de dicha Ley.

6. El importe de cada subvención no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos para el mismo proyecto de actuación, sea cual sea su naturaleza y origen, supere el coste total de la acción subvencionada.

7. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será como máximo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que haya mediado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

8. La orden por la que se resuelva el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

9. Se asegurará que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la cofinanciación por el FSE+, así como, el tratamiento de sus datos de carácter personal, como figura en los respectivos anexos VII y VIII de esta convocatoria.

10. Una vez resuelto el procedimiento se ejecutará el pago de la subvención a los ayuntamientos o entidades sin fin de lucro designadas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reformulación de solicitudes. Proyecto adaptado.

1. Cuando la propuesta de resolución provisional determine una cantidad a conceder inferior a la solicitada, o por parte del órgano instructor se haya propuesto la





modificación de alguna de las condiciones, de la forma de realización del proyecto de actuación, o de los objetivos propuestos en el mismo, este instará al beneficiario para que en el plazo de 10 días, reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentando un proyecto de actuación adaptado al nuevo presupuesto o acepte la propuesta de modificación y presente un proyecto de actuación adaptado a la misma.

2. No obstante, esta aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo establecido.

3. Si el beneficiario reformula y adapta el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto de actuación adaptado. Si por el contrario ésta decidiera no reformular y adaptar el proyecto de actuación, deberá justificar por el total del presupuesto inicialmente presentado.

4. En cualquier caso, esta reformulación del proyecto de actuación deberá, sin perjuicio de los ajustes necesarios para la adaptación a la nueva cuantía, respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

Artículo 13. Modificación de la Resolución de concesión

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios, deberán solicitar a la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, la modificación de la Resolución de concesión cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- a. Cualquier variación en las actuaciones que genere una modificación en los objetivos o en los resultados previstos en el proyecto de actuación inicial o adaptada, en su caso.
- b. Si el importe de los fondos allegados supera el coste de la actuación a desarrollar por la entidad beneficiaria.
- c. Necesidad de prórroga del plazo de ejecución o justificación, cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto.
- d. La reducción del importe concedido como consecuencia de la obtención, por parte del beneficiario, de otra subvención destinada a la misma finalidad.

3. La solicitud de modificación deberá formalizarse con carácter inmediato al acaecimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, con un mes de antelación a que finalice el plazo de ejecución del proyecto de actuación subvencionado y deberá respetar el porcentaje de financiación a tipo fijo, respecto a los costes de personal directo, para otros gastos del programa determinados en la Resolución de concesión.

En el supuesto 2.c) la prórroga del plazo de justificación deberá formularse con un mes de antelación a que finalice el plazo de justificación.

4. La modificación de la Resolución de concesión también podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, que por razones sanitarias o por catástrofes naturales imposibiliten la realización de las





actividades subvencionadas en las condiciones establecidas en la Resolución de convocatoria.

5. Las solicitudes de modificación serán resueltas motivadamente por el órgano concedente de la subvención, que dictará resolución aceptando o denegando la modificación propuesta. En los supuestos recogidos en el apartado 2. a), b) y d) de este artículo, el plazo para resolver y notificar será de dos meses contados desde su presentación.

En el supuesto recogido en el apartado 2 c) deberá resolverse y notificarse dentro del plazo inicialmente fijado para su ejecución o justificación en su caso.

Contra la resolución que resuelva la ampliación de plazo de justificación no podrá interponerse recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento. Se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo que no sean resueltas y notificadas expresamente en dicho plazo.

6. La modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos a terceros y en ningún caso supondrá un incremento de la cuantía de la subvención concedida, no alterará la finalidad de la misma, ni podrá suponer una alteración de los criterios aplicados o de la puntuación obtenida que sirviera de base para el otorgamiento de la subvención o la determinación de su cuantía.

7. El órgano concedente podrá modificar de oficio la Resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación total de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

8. Los remanentes generados como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 4 de la Orden de Bases Regulatorias, que pudieran ser causa de reintegro, en ningún caso podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Orden de Bases, ni ser elegible.

Artículo 14. Justificación de la subvención

1. En el plazo máximo de **dos meses** a contar desde la finalización del plazo de realización de las actuaciones establecido en el artículo 1.1. de esta convocatoria para la realización de la actividad subvencionada, los beneficiarios deberán presentar la justificación de la subvención recibida ante la dirección general competente en atención a la diversidad, debiendo observarse las determinaciones del art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables.

2. La justificación comprenderá tanto el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería con competencias en Educación como la totalidad de los gastos efectuados en el proyecto de actuación, ya se financien con fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos.

3. De acuerdo con las modalidades de la subvención reguladas en el artículo 10, apartado 2.1. de esta Orden, el beneficiario está obligado a justificar los gastos de





personal directo del proyecto de actuación según se establece en el artículo 14 de la orden de 28 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a ayuntamientos y entidades sin fin de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, que regula esta convocatoria, imputando un porcentaje a tipo fijo de los costes de personal directo del 20 por ciento, como justificación del resto de la financiación de Otros Gastos contemplados en el apartado 2.2 del artículo 9, debiendo justificarse correctamente la base tomada para el cálculo de este tipo fijo. La justificación de todos los gastos deberá ser conforme a la Orden por la que se determinen los gastos subvencionables por el FSE+ que dicte el Ministerio competente en la materia.

4. El responsable de la entidad subvencionada deberá certificar las modificaciones de las cuantías en sus respectivos conceptos que se hayan podido producir de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 11 de la orden de bases reguladoras de 28 de marzo de 2023 que regula esta convocatoria.

5. Los ayuntamientos o entidades privadas sin fin de lucro beneficiarias de las subvenciones están obligadas a la presentación, en formato electrónico, mediante el procedimiento 8442, en el epígrafe “otros trámites de este procedimiento”, trámite “escrito de aportación de documentos”.

6. Para la justificación de la subvención, el ayuntamiento o entidad sin fin de lucro deberá presentar:

6.1. Memoria justificativa del proyecto de actuación, que incluirá una memoria técnica y una memoria económica, según modelo publicado en sede electrónica, procedimiento 8442, apartado documentación, modelos e información para solicitudes, anexo IV.

6.2. Resumen de actuaciones de información y publicidad que incluya pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y del Fondo Social Europeo Plus.

6.3. Información de las personas participantes en las actividades financiadas, que será materializado en el cuestionario que se adjunta como anexo VIII a esta convocatoria.

6.4. Para la justificación de los costes directos de personal.

- a) Contrato laboral o prestación de servicios del profesional contratado.
- b) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo, en el caso de personal contratado en régimen laboral, relación detallada de las actividades y horas dedicadas a las mismas y documentación acreditativa del mantenimiento del mismo en el régimen de Seguridad Social durante el periodo correspondiente.





- c) Certificación de conformidad de la prestación del servicio por parte de la entidad beneficiaria, cuando se haya contratado al técnico como prestación de servicios y relación detallada de las actividades y horas dedicadas a las mismas.

6.5. Para la justificación de otros gastos del proyecto, no se requiere documentación justificativa.

6.6. Todo gasto debe quedar vinculado al proyecto de actuación mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo, aun cuando se trate de gastos que no requieran su justificación, debiendo el beneficiario custodiar la documentación acreditativa del gasto y pago (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa), para posibles actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

6.7 El beneficiario deberá aportar pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería con competencias en Educación, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y, el emblema de la Unión y la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” de conformidad con el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Artículo 15. Reintegro de las ayudas

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se establecen como criterios de graduación en caso de incumplimiento de la finalidad objeto de la concesión, los siguientes:

- En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.
- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional de la parte no ejecutada.
- Se entenderá, entre otros, que hay un incumplimiento parcial, cuando el total de horas certificadas para el personal técnico especializado en intervención social multiplicado por 24 para la categoría profesional A2, o por 29 para la categoría profesional A1, no alcance la cantidad total concedida por este concepto.





3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 17 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 16. Responsabilidad y Régimen Sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Recursos

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional única. Cofinanciación del Fondo Social Europeo +

Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + a través de Programa FSE + Región de Murcia 2021-2027.

Normativa de la Unión Europea: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y de la Unión Europea y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos de la Unión Europea:

- a) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, en adelante Reglamento FSE+.
- b) Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de disposiciones comunes.





- c) Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.
- d) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Medidas de visibilidad de la ayuda de los Fondos dirigidas al público: De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión Europea, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

- a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:
 - o Operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100000 EUR;
 - o Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad





de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión Europea de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Suministro de información de los participantes: los ayuntamientos o entidades sin fin de lucro beneficiarias, están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 17 y al Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

Modalidad de la subvención: La modalidad de la subvención se corresponderá con la establecido en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Protección de datos personales: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda.

Disposición final - Efectos

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo

Víctor Marín Navarro





ANEXO I IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN 2024
ABANILLA	3.482,44 €
ABARÁN	6.348,93 €
ÁGUILAS	8.696,61 €
ALBUDEITE	2.043,03 €
ALCANTARILLA	10.632,34 €
ALCÁZARES (LOS)	6.712,10 €
ALEDO	927,58 €
ALGUAZAS	5.142,63 €
ALHAMA DE MURCIA	7.788,69 €
ARCHENA	6.297,05 €
BENIEL	3.482,44 €
BLANCA	3.378,67 €
BULLAS	3.586,20 €
CALASPARRA	4.442,24 €
CAMPOS DEL RÍO	3.262,23 €
CARAVACA DE LA CRUZ	6.167,35 €
CARTAGENA	10.191,35 €
CEHEGÍN	3.689,96 €
CEUTÍ	5.959,82 €
CIEZA	7.814,63 €
FORTUNA	6.322,99 €
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6.011,70 €
JUMILLA	7.892,45 €
LIBRILLA	4.260,65 €
LORCA	9.854,12 €
LORQUÍ	3.819,66 €
MAZARRÓN	8.151,86 €
MOLINA DE SEGURA	9.542,83 €
MORATALLA	4.079,07 €
MULA	6.686,16 €
MURCIA	9.724,41 €
OJÓS	927,58 €
PLIEGO	4.156,89 €
PUERTO LUMBRERAS	5.466,95 €
RICOTE	927,58 €
SAN JAVIER	8.255,62 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	8.125,92 €





MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN 2024
SANTOMERA	5.441,01 €
TORRE-PACHECO	9.802,24 €
TORRES DE COTILLAS (LAS)	5.830,12 €
TOTANA	7.762,75 €
ULEA	1.679,86 €
UNIÓN (LA)	8.956,02 €
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	927,58 €
YECLA	7.347,70 €

15/03/2024 14:15:03

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10175946-e2ce-b32a-782a-005056934e7





ANEXO II SOLICITUD

DATOS DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	
Nombre del Ayuntamiento/Entidad:	
CIF:	Teléfono:
Dirección Postal:	
Localidad:	Código postal:
Correo electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
D./D. ^a :
NIF:

DATOS CONTACTO	
D./D. ^a :	
Teléfono:	Correo electrónico:

Actuación para la que se solicita la subvención
Contratación de técnico especializado en intervención social <input type="checkbox"/>

Documentación que se adjunta:

- Proyecto de actuación
- Certificado de titularidad bancaria
- Estatutos de la asociación

DATOS BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD															

Exposición

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la correspondiente Orden por la





que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades sin fin de lucro, de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo y abandono escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad. REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

Declaración Responsable

- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la dirección general con competencias en materia de absentismo y abandono escolar cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en la Orden de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro y a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo y abandono escolar y a la inclusión del alumnado vulnerable en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
 - 2.1 No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2.2 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - 2.3 Asumo la responsabilidad de que todas las personas que sean contratadas, acrediten una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
 - 2.5. La entidad solicitante reúne los requisitos establecidos, en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2022 (BORM 23 de 29/01/2022).





Cláusula de consulta de datos personal

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO* a la consulta del *certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social*.

Me OPONGO* a la consulta del *certificado* de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones.

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

Información legal.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en la presente convocatoria.





ANEXO III MODELO ORIENTATIVO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Ayuntamiento/Entidad sin fin de lucro:		
Nombre y apellidos del responsable del proyecto:		
Cargo	DNI	Telf. / Email

2. DISEÑO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

En este apartado debe exponer, de forma sintética, los objetivos propuestos para todos o algunos de los distintos ámbitos de actuación previstos en el artículo 1.4 de la Orden de 28 de marzo de 2023:

- Información, sensibilización, apoyo y asesoramiento a toda la comunidad educativa para la prevención y detección del absentismo y abandono escolar temprano.
- Actividades educativas, culturales, deportivas o de ocio que potencien la escolarización y la asistencia regular del alumnado en situación de vulnerabilidad a los centros.
- Actividades de acompañamiento, acogida y adaptación del entorno para el alumnado en situación de vulnerabilidad desescolarizado o con altos índices de absentismo escolar.
- Diseño y desarrollo de planes individuales de intervención socioeducativa, a partir de los expedientes de absentismo derivados por los centros educativos a los servicios municipales, llevando el seguimiento y registro de las actuaciones desarrolladas conforme a los mismos.
- Promoción del desarrollo integral del alumnado en situación de vulnerabilidad con trastornos graves de conducta derivados de problemas de salud mental que presente absentismo o fobia al entorno escolar.
- Orientación, asesoramiento y formación a familias con hijos absentistas o en riesgo de absentismo o abandono escolar.
- Actividades de mediación que promuevan el acercamiento de las familias a los centros y fomenten su participación en las actividades de las comunidades educativas.

De igual modo, se expondrán los principales indicadores e instrumentos de evaluación a emplear para determinar la consecución de los distintos objetivos. Debe seguir el modelo expuesto a continuación:





Ámbito de actuación	Objetivos	Indicadores de evaluación	de	Instrumentos de evaluación	de
	1.		1.		
		2.			
2.		1.			
		2.			
		3.			
(*)		(*)		(*)	

* Añadir todos los que se consideren oportunos.

Actuaciones a emprender para cada uno de los objetivos previstos

Actuaciones	Destinatarios	Responsable/s implicado/s	Temporalización
1.			
2.			

* Añadir todos los que se consideren oportunos

3. PRESUPUESTO

En este apartado debe indicar, detalladamente, el importe presupuestado para cada una de las actuaciones previstas

4. OBSERVACIONES.





ANEXO IV

MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA (TÉCNICA-ECONÓMICA)

1. VALORACIÓN DE OBJETIVOS Y ACTUACIONES PROPUESTAS

En este apartado debe exponer y valorar, de forma sintética, cada una de las actuaciones desarrolladas de las propuestas para cada uno de los objetivos propuestos en el proyecto de actuación.

Objetivos	Actuaciones desarrolladas	Ámbito de intervención	Importe presupuestado	Importe ejecutado
Objetivo 1				

2. VALORACIÓN DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE CADA OBJETIVO

Objetivos	Actuaciones desarrolladas	Indicadores de Evaluación	Valoración
Objetivo 1		1.	
		2.	
		...	

3. OTRAS ACTUACIONES

En este apartado debe reflejar, en caso de que hayan existido, otras actuaciones que se hayan realizado, directamente relacionadas con el objeto de esta convocatoria, no incluidas en el proyecto de actuación

Actuación / medida / programa	Ámbito en el que se desarrolla	Tipo de actuación	Breve descripción de la misma

4. OBSERVACIONES

*todas las tablas que figuran en este anexo tienen carácter orientativo





ANEXO V

CERTIFICACIÓN DEL CONTROL DE ASISTENCIA DEL TRABAJADOR Y CUMPLIMIENTO DE SU JORNADA DE TRABAJO

D./D.^a....., representante
legal de la entidad sin fin de lucro / del Excmo.
Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Primero.- Que son ciertos y exactos los datos que a continuación se detallan y coinciden en todos sus extremos con los que figuran en los diferentes documentos oficiales que obran en este ayuntamiento.

Segundo.- Que las horas efectivas de trabajo certificadas para el técnico especializado de intervención social contratado, corresponde a las realmente realizadas por el mismo para el proyecto de actuación de la convocatoria, teniendo en cuenta la fecha de su incorporación efectiva y la fecha de cese, descontando vacaciones, así como los días laborales no trabajados debido a las ausencias injustificadas y justificadas por enfermedad o permisos retribuidos.

Tercero.- Que dichos datos corresponden a acciones destinadas a reducción del absentismo y abandono escolar y a la incorporación del alumnado en situación de vulnerabilidad, correspondiente al periodo de certificación del... de..... de 20... al... de..... de 20..., conforme a los documentos de control adjuntan al presente y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes de la Unión o nacionales.

Cuarto.- Que las actividades realizadas en el marco de dichas acciones son las que a continuación se relacionan:

-: número horas dedicadas.
-: número horas dedicadas
-: número horas dedicadas

REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR E INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Nombre y apellidos del trabajador/a:	
NIF:	Titulación académica:
Fecha de incorporación:	Fecha de cese:
Total horas efectivas de trabajo realizadas:	





ANEXO VI

CONTROL DE ASISTENCIA DEL TRABAJADOR

Ayuntamiento/Entidad:		CIF:
Trabajador/a:		NIF:
Periodo de trabajo	MES:	AÑO:

Día	Mañana		Tarde		Total horas
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
Total horas mes					

(Firmado electrónicamente por el trabajador/a y por el responsable del ayuntamiento/entidad sin fin de lucro)





ANEXO VII

INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES DE LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO +

De acuerdo con las medidas de información y publicidad de la cofinanciación del Fondo Social Europeo previstas en el *Reglamento (UE) 2021/1060*¹ el beneficiario de una actuación se asegurará de que las partes que en ella intervienen han sido informadas de dicha financiación.

Por tanto, mediante el presente documento se **INFORMA** a D./D^acon NIF/NIEde que su coste laboral, va a ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo + en función del número de horas de trabajo efectivo en el Programa para la reducción del absentismo y abandono escolar y la incorporación en situación de vulnerabilidad del alumnado a través del Programa Operativo FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

El trabajador declara haber sido informado

(Firmado electrónicamente por el trabajador)

¹ REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.





ANEXO VIII

FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057

ENTIDAD SIN FIN DE LUCRO/AYUNTAMIENTO	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA						
APELLIDOS				NOMBRE		
NIF	Fecha de nacimiento		Teléfono			
Domicilio	Municipio			CP		
GENERO	Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino	<input type="checkbox"/>	No binario	<input type="checkbox"/>
Fecha de entrada en la operación						

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia Dirección postal: Av. Teniente Flomesta 3, 30001, Murcia Teléfono: 968 36 26 12
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Seguimiento, evaluación, gestión financiera, elaboración de perfiles, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos podrán ser comunicados a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE, Tribunal de Cuentas Europeo o empresas adjudicatarias contratadas por estos organismos, para ser objeto de verificación, auditoría, revisión y evaluación.





Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales
Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$ ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://sedeagpd.gob.es/sede-electronicaweb/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf.

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. Con la firma de este documento la persona interesada autoriza a la Administración Regional para que consulte o recabe los documentos obrantes en las Administraciones Públicas que acrediten la concurrencia de requisitos para poder ser participante en los programas, así como para la verificación del cumplimiento de resultados en relación con su integración en sistemas educativos, de formación o de inserción laboral.
2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes para el seguimiento, la evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse al programa, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057

SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)

Persona Inactiva





Persona desempleada, incluida de larga duración	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	
NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	
Cine 0: Infantil	
Cine 1: Enseñanza Primaria	
Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º,3º ESO)	
Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)	
Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.	
Cine 5: Terciaria o ciclo corto	
Cine 6: Licenciatura o equivalente	
Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	
OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona nacional de terceros países	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona de origen extranjero	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona perteneciente a minoría (incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. .

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del representante del menor

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE

